



rnvj
PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA
RADICACION: 680014003003-2022-00037-00
ACCIONANTE: EUSEBIO BUITRAGO MORENO, C.C. No.91.262.466
Correo electrónico: nrospinag@gmail.com
Celular 3177509144.
ACCIONADO: SODEXO S.A.S.Nit.800230447-7
Correo electrónico notificacionesjudiciales.fms.co@sodexo.com
Teléfono: 7421460.
VINCULADOS: MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL
SANTANDER
Correo: dtsantander@mintrabajo.gov.co
NUEVA E.P.S S.A
Email: secretaria.general@nuevaeps.com.co
UNION SINDICAL OBRERA -USO-
Correo: uso@uso.es
MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA
Correo: dtarauca@mintrabajo.gov.co

La presente acción de tutela fue presentada por el usuario el día 25 de enero de 2022 y repartida a este despacho el 25 de enero de 2022, se radica bajo la partida No. 68001-40-03-003-2022-00037-00 y pasa al Despacho para su conocimiento.
Bucaramanga, 26 de enero de 2022.-

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Rad. 68001-40-03-003-2022-00037-00
Bucaramanga, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se pronuncia el Despacho sobre la admisión de la Acción Constitucional interpuesta por EUSEBIO BUITRAGO MORENO, y en contra de SODEXO S.A.S, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales ala Vida Digna, Salud, Estabilidad laboral reforzada, Derecho al Trabajo, Seguridad Social, Derecho al Mínimo Vital y Móvil.

Este despacho cree conveniente vincular de oficio al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, NUEVA E.P.S. S.A., UNION SINDICAL OBRERA -USO y al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA.

Teniendo en cuenta que la acción constitucional reúne los requisitos exigidos en el Art. 14 del Decreto 2591 de 1991 se Avocará el conocimiento de la presente acción y en consecuencia, se ordenará notificar esta determinación a la entidad accionada, haciéndoles llegar copia de la demanda con sus anexos, para que en el término de dos (2) días siguientes a su notificación, de respuesta a los hechos allí consignados, so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991).

Por lo expuesto anteriormente, El JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento de la acción de Tutela interpuesta por EUSEBIO BUITRAGO MORENO, y en contra de SODEXO S.A.S, por la



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga - Santander

PALACIO DE JUSTICIA, TEL: 633 94 51
Email: j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

presunta vulneración a los derechos fundamentales ala Vida Digna, Salud, Estabilidad laboral reforzada, Derecho al Trabajo, Seguridad Social, Derecho al Mínimo Vital y Móvil.

SEGUNDO: VINCULAR de oficio al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL SANTANDER, NUEVA E.P.S. S.A., UNION SINDICAL OBRERA - USO y al MINISTERIO DE TRABAJO –DIRECCION TERRITORIAL ARAUCA,

TERCERO: NOTIFICAR a la entidad accionada y a las vinculadas, por el medio más expedito, para que en el término de DOS (2) DIAS, contados a partir del recibido del correspondiente oficio, rinda informe donde exprese su punto de vista frente a los hechos que aduce el accionante en la demanda de tutela, así mismo se solicita prueba de los hechos que sirvan de soporte al amparo solicitado, enviándolos al correo institucional de este despacho j03cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co , so pena de tener, en lo pertinente, como ciertos los hechos alegados (art. 20 Decreto 2591 de 1991)

CUARTO: TENER como prueba documental, las allegadas junto con la presente demanda.

QUINTO: ENVIAR comunicaciones a las accionadas y las vinculadas adjuntándose copia de la demanda de tutela, con la advertencia que los informes se entienden rendidos bajo la gravedad de juramento.

SEXTO: NOTIFICAR el presente proveído a las partes por el medio más expedito.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LEIDY LIZETH FLOREZ SANDOVAL
JUEZA